

**Fiscalía General de la República**

**Unidad de Acceso a la Información Pública**

**Solicitud Nº 372-373-374-375-UAIP-FGR-2019**

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.

Se recibieron con fecha tres de septiembre del presente año, cuatro solicitudes de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), las cuales fueron enviadas por la ciudadana **----------------------------------------------**, con Documento Único de Identidad número ----------------------------------------------------------------------------------------, de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**I.** De las solicitudes presentadas a las cuales se les asignó las referencias 372-UAIP-FGR-2019, 373-UAIP-FGR-2019, 374-UAIP-FGR-2019 y 375-UAIP-FGR-2019, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

**Solicitud N° 1, identificada con la referencia 372-UAIP-FGR-2019**

*“Delitos sexuales: violación, estupro, agresiones sexuales, violación en menor incapaz. Desagregados por sexo, edad, municipio, departamento y mes.”*

**Solicitud N° 2, identificada con la referencia 373-UAIP-FGR-2019**

*“Datos de violencia intrafamiliar, desagregados por sexo, edad, municipio, departamento y relación agresor- víctima por mes.”*

**Solicitud N° 3, identificada con la referencia 374-UAIP-FGR-2019**

*“Homicidios de mujeres y hombres Desagregados por sexo, edad, municipio, departamento, arma utilizada y mes.*

*Feminicidios Desagregados edad, municipio, departamento, arma utilizada y mes.”*

**Solicitud N° 4, identificada con la referencia 306-UAIP-FGR-2019**

*“Datos de personas desaparecidas por sexo, edad, municipio, departamento y por mes.”*

Periodo solicitado: Desde julio hasta agosto de 2019.

**II.** En el presente caso, siendo que la misma ciudadana es la requirente en dichas solicitudes de información con las cuales desea obtener la información por parte de este ente obligado, aunado a ello, sus peticiones están relacionadas a que se brinden datos estadísticos por diferentes delitos, razón por la cual es procedente con base al principio de Economía Procesal regulado en los artículos 20, 95, 105 inciso 2° y 107 todos del Código Procesal Civil y Mercantil, aplicables por vía del artículo 102 LAIP, y también al principio general de la actividad administrativa de Economía, acumular las solicitudes de conformidad a los artículos 3 numeral 6 y 79 de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA).

**III.** Conforme a los artículos 66 LAIP, 72 y 163 inciso 1° LPA, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que ésta no cumple con los requisitos legales, de claridad y precisión, por lo que, con la finalidad de dar respuesta a su solicitud, el día seis de septiembre del presente año se le solicitó que aclarara para cada una de sus solicitudes*:* *«****Solicitud 372-UAIP-FGR-2019 y Solicitud 373-UAIP-FGR-2019:*** *1. Debe especificar el año del periodo de la información requerida, ya que no consta en su solicitud. 2. Así mismo, debe aclarar el tipo de información estadística que requiere, ya que refiere los delitos y la desagregación respectiva pero no así el tipo de información. Por ejemplo. Cantidad de Víctimas, etc. Lo anterior a fin de tener mayor claridad de lo que solicita.****Solicitud 374-UAIP-FGR-2019:*** *1. Debe especificar el año del periodo de la información requerida, ya que no consta en su solicitud.* ***Solicitud 375-UAIP-FGR-2019:*** *1. Debe especificar el año del periodo de la información requerida, ya que no consta en su solicitud. 2. En su solicitud cuando menciona: “…personas desaparecidas…”, debe especificar el tipo de delito del que requiere la información, ya que la Fiscalía General de la República genera datos a partir de casos que ingresan por delitos específicos regulados en las leyes y el termino antes mencionado no está configurado como delito».* El solicitante el día once de septiembre de este año, aclaró su solicitud de la siguiente manera: *“****Solicitud 372-UAIP-FGR-2019 y Solicitud 373-UAIP-FGR-2019:****1. Debe especificar el año del periodo de la información requerida, ya que no consta en su solicitud. El periodo solicitado es del 2019.* ***Solicitud 374-UAIP-FGR-2019:****1. Debe especificar el año del periodo de la información requerida, ya que no consta en su solicitud. 2019.*  ***Solicitud 375-UAIP-FGR-2019:*** *1. Debe especificar el año del periodo de la información requerida, ya que no consta en su solicitud. 2019. 2. En su solicitud cuando menciona:* ***“…personas desaparecidas…”,*** *debe especificar el tipo de delito del que requiere la información, ya que la Fiscalía General de la República genera datos a partir de casos que ingresan por delitos específicos regulados en las leyes y el termino antes mencionado no está configurado como delito. Privación de libertad- Privación de libertad agravada- desaparición forzada de personas en el 2019”.* Con la respuesta proporcionada y habiendo la interesada enviado copia de su Documento Único de Identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

**IV.** Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

**VI.** Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

**POR TANTO**, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 y 102 LAIP, artículos 20, 95, 105 inciso 2° y 107 todos del Código Procesal Civil y Mercantil, artículos 3 numeral 6, 72, 79 y 163 inciso 1° LPA, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, ya que por el volumen de datos obtenidos de nuestros registros no es posible entregar la información en formato Word. El archivo en formato Excel posee protección para garantizar la integridad de los datos que se proporcionan.

En relación a la información estadística que se brinda se hacen las siguientes aclaraciones:

1. Los datos estadísticos por los delitos de Violación, Estupro, Otras Agresiones Sexuales, Violación en Menor e Incapaz, Violencia Intrafamiliar, Privación de Libertad, Privación de Libertad Agravada y Desaparición Forzada de Personas, se entregan según registros de las Bases de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP).
2. Respecto a los delitos de Homicidio Simple, Homicidio Agravado, Feminicidio y Feminicidio Agravado, la información se proporciona según registros de la Mesa para la Homologación de víctimas de Homicidios y Feminicidios entre Policía Nacional Civil (PNC), Instituto de Medicina Legal (IML) y Fiscalía General de la República (FGR). Haciendo de su conocimiento que los datos del mes de agosto 2019, se encuentran pendientes de ser conciliados en dicha Mesa Operativa Tripartita (PNC, IML, FGR). Así mismo la categoría de “*otros*”, dentro de los datos estadísticos entregados hace referencia a personas fallecidas por otros medios: ahorcados, asfixiados o calcinados.
3. En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por la peticionaria.
4. Respecto al requerimiento de información contenido en las solicitudes con números de referencia 372-UAIP-FGR-2019 y 373-UAIP-FGR-2019, y su respectiva aclaración, consistente en que se entregue *“relación víctima con el agresor”,* se comunica que no es posible procesar dicha información, en virtud que no se registra de manera automatizada dicho nivel de detalle en nuestro Sistema Institucional, lo cual no afecta las investigaciones ni el desarrollo del proceso penal en casos concretos.
5. La información que se entrega corresponden a los casos iniciados en el periodo solicitado.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP.

**Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza**

**Oficial de Información.**

***VERSIÓN PÚBLICA:*** *Conforme al Art. 30 LAIP, por supresión de datos personales de nombre, documento de identidad de las personas relacionadas en la solicitud de Información, conforme al Art. 24 lit. “c” LAIP.*